

RELACIÓN DE ASPECTOS ACLARABLES Y DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 190/2024 “SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES INCLUIDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE PROTECCIÓN INFORMÁTICA VARONIS”.

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 22 de mayo de 2025, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario **TUYU TECHNOLOGY, S.L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

TUYU TECHNOLOGY, S.L.

Los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

- **Aspecto susceptible de aclaración:** la empresa licitadora presenta aval en concepto de garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”) emitido por doña S.M.Z y doña R.P.V señalando que las mismas cuentan con poder suficiente para su emisión. No obstante. el referido documento no incluye bastateo de poderes, ni se ha aportado el poder de representación que avale que doña S.M.Z y doña R.P.V cuentan con poder suficiente para dicho acto.
- **Aclaración:** La empresa licitadora debe aportar el poder de representación de doña S.M.Z y doña R.P.V o, en su caso, aval con bastateo de poderes.

Los defectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

- **Defecto:** de conformidad con lo requerido en el apartado 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante “PCAP”) el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar:

“Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo.”

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa licitadora se han detectado que el licitador ha presentado recibo de pago al Impuesto sobre Actividades Económicas referido al año 2022, en lugar de al año 2023.

Subsanación: para acreditar el pago al Impuesto sobre Actividades Económicas deberá entregar el ultimo recibo, referido al del año 2023, o en su defecto, Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Las aclaraciones solicitadas deben presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2025.06.27
14:18:56 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación